



BANCO CENTRAL EUROPEO
EUROSISTEMA

BCE-PÚBLICO

Mario DRAGHI
Presidente

Sra. Dña. Paloma López Bermejo
Miembro del Parlamento Europeo
Parlamento Europeo
60, rue Wiertz
B-1047 Bruselas

Fráncfort del Meno, 9 de noviembre de 2016

L/MD/16/476

Re: Su pregunta escrita (QZ-086)

Estimada Sra. López Bermejo:

Agradezco su pregunta escrita, que me ha sido remitida por Roberto Gualtieri, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, junto con una carta de fecha 22 de septiembre de 2016.

La función consultiva del BCE acerca de cualquier proyecto legislativo que entre en su ámbito de competencias encuentra su fundamento jurídico en el artículo 127, apartado 4 y en el artículo 282, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea¹ (el «Tratado»), que se reproducen en el artículo 4 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo. En particular, el artículo 127, apartado 4, segundo guion, del Tratado dispone que las autoridades nacionales deben consultar al BCE acerca de cualquier proyecto de disposición legal que entre en su ámbito de competencias, pero dentro de los límites y en las condiciones establecidas por el Consejo con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 129, apartado 4.

De conformidad con dicho procedimiento legislativo, el Consejo adoptó la Decisión, de 29 de junio de 1998, relativa a la consulta de las autoridades nacionales al Banco Central Europeo acerca de los proyectos de disposiciones legales (98/415/CE) (DO L 189, de 3.7.98, p. 42)², que especifica con mayor detalle los límites y condiciones aplicables a la función consultiva del BCE de acuerdo con el Tratado. El artículo 2, apartado 1, de esta Decisión establece que las autoridades de los Estados miembros consultarán al BCE

¹ Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A12012E%2FTXT>

² Decisión del Consejo de 29 de junio de 1998 (98/415/CE): <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A31998D0415>

Dirección
Banco Central Europeo
Sonnemannstrasse 20
60314 Frankfurt am Main
Alemania

Dirección postal
Banco Central Europeo
60640 Frankfurt am Main
Alemania

Tel.: +49 69 1344 0
Fax: +49 69 1344 7305
www.ecb.europa.eu

acerca de cualquier proyecto de disposición legal que entre en el ámbito de competencias del mismo en virtud de lo previsto en el Tratado y, en particular, los que guarden relación con:

- los asuntos monetarios,
- los medios de pago,
- los bancos centrales nacionales,
- la recogida, elaboración y distribución de estadísticas en los ámbitos monetario, financiero, bancario, de sistemas de pago y de balanza de pagos,
- los sistemas de pago y liquidación,
- las normas aplicables a las entidades financieras, siempre que influyan significativamente en la estabilidad de las entidades y de los mercados financieros.

El BCE ha publicado una *Guía para la consulta al Banco Central Europeo por las autoridades nacionales acerca de sus proyectos de disposiciones legales*³, que ofrece información general sobre la función consultiva del BCE así como una descripción detallada de los proyectos de disposiciones legales que están sujetos a la obligación de consulta, una explicación pormenorizada de cada una de las materias comprendidas en el ámbito de competencias del BCE y un resumen del procedimiento de consulta seguido por el BCE de conformidad con la Decisión 98/415/CE del Consejo.

Para una lista exhaustiva de los proyectos de disposiciones legales sobre los que las autoridades españolas han consultado al BCE desde 2010, véase adjunta a la presente carta una lista con los dictámenes al respecto adoptados por el BCE. Todos se publicaron en el sitio web del BCE⁴.

En lo que se refiere a los casos en que las autoridades nacionales han modificado proyectos de legislación nacional en consonancia con lo propuesto por el BCE en un dictamen, tenga en cuenta que, si bien las autoridades nacionales tienen la obligación de consultar al BCE sobre proyectos de disposiciones legales dentro del ámbito de competencias de este, las opiniones emitidas por el BCE en sus dictámenes no son vinculantes para las autoridades nacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 4 de la Decisión 98/415/CE del Consejo, se anima a la autoridad nacional pertinente a «tener en cuenta el dictamen del BCE antes de adoptar una decisión sobre el contenido del citado proyecto». En consecuencia, corresponde a las autoridades nacionales decidir si modifican proyectos de disposiciones legales con arreglo a lo sugerido por el BCE en sus dictámenes. El BCE no verifica de manera sistemática si las autoridades nacionales los tienen efectivamente en cuenta.

Atentamente,
[Fdo.]

Mario Draghi

³ *Guía para la consulta al Banco Central Europeo por las autoridades nacionales acerca de sus proyectos de disposiciones legales*, en inglés: <https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/consultationguide201510.en.pdf> y en español: <https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/consultationguide201510.es.pdf>

⁴ Los dictámenes del BCE pueden consultarse en el sitio web del BCE: <https://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/opinions/html/index.en.html>

ANEXO

Lista de proyectos de disposiciones legales sobre los que el BCE ha emitido dictámenes en respuesta a consultas de las autoridades españolas desde 2010⁵

- Dictamen sobre el reforzamiento del sistema financiero (CON/2011/21), España (*Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero*)
- Dictamen sobre transacciones transfronterizas (CON/2011/54), España (*Orden EHA/2670/2011, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 1991, de desarrollo del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior*)
- Dictamen sobre el saneamiento del sector financiero español (CON/2012/11), España (*Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sistema financiero*)
- Dictamen sobre avales del Estado (CON/2012/13), España (*Orden ECC/149/2012, de 30 de enero, por la que se desarrolla el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011*)
- Dictamen sobre limitaciones a los pagos en efectivo (CON/2012/33), España (*Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*)
- Dictamen sobre el saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (CON/2012/46), España (*Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero*)
- Dictamen sobre avales del Estado (CON/2012/60), España (*Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el sector financiero [solo la Disposición Final Primera]*)
- Dictamen sobre la asistencia financiera europea (CON/2012/75), España (*Real Decreto-ley 21/2012, de 14 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero [solo la Disposición Adicional Quinta]*)
- Dictamen sobre billetes y monedas en euros y sobre modificaciones de los estatutos del Banco de España (CON/2012/89), España (*Ley 10/1975 de 12 de marzo de regulación de la moneda metálica, Ley 46/1998 de 17 de diciembre de la introducción del euro, y Ley 13/1994 de 1 de junio de autonomía del Banco de España*)

⁵ El BCE no emitió ningún dictamen sobre proyectos de legislación española en 2010 ni ha emitido ninguno en lo que va de 2016.

- Dictamen sobre las sociedades de gestión de activos (CON/2012/108), España (*Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos*)
- Dictamen sobre actuación temprana, reestructuración y resolución de entidades de crédito (CON/2013/3), España (*Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito*)
- Dictamen sobre el Fondo de Garantía de Depósitos (CON/2013/25), España (*Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero*)
- Dictamen sobre protección de los deudores hipotecarios (CON/2013/33), España (*Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social*)
- Dictamen sobre cajas de ahorros y fundaciones bancarias (CON/2013/52), España (*Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias*)
- Dictamen sobre la autonomía del Banco de España en política de personal y cese del Gobernador (CON/2013/61), España (*Resolución del Consejo de Gobierno del Banco de España, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Interno del Banco de España, de 28 de marzo de 2000*)
- Dictamen sobre las normas que rigen los conflictos de intereses de los altos cargos del Banco de España (CON/2014/22), España (*Proyecto de resolución del Consejo de Gobierno del Banco de España, por la que se modifica el Reglamento interno del Banco de España de 28 de marzo de 2000 en lo relativo a las normas que rigen los conflictos de intereses de sus altos cargos*)
- Dictamen sobre la ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito (CON/2014/40), España (*Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito*)
- Dictamen sobre la producción de billetes en euros por una entidad especial (CON/2014/82), España (*Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 [solo la Disposición final segunda, de modificación de la Ley de Autonomía del Banco de España]*)
- Dictamen sobre la recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (CON/2015/19), España (*Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión*)